

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO

DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SECCIÓN TERCERA

Carrera 57 No. 43-91 Piso 5°

Bogotá D.C., treinta (30) de enero de dos mil dieciocho (2018)

DECIDE INCIDENTE DE DESACATO

Expediente No. 11001-33-36-033-2017-00303-00

Accionante: DORA LUZ TAPIERO ALAPE

Accionado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCION Y LA REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS

Auto de Trámite No. 0034

Previo a darle trámite a la solicitud presentada por la actora a través de memorial radicado el 15 de enero de 2018 en el que indica que la entidad accionada no ha dado respuesta a la petición objeto de la tutela de la referencia, ya que no ha dado fecha cierta de cuándo va a realizar el pago de la indemnización administrativa, se pone en su conocimiento por el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, el memorial radicado por la Directora Técnica de Reparación de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y la Reparación Integral a las Víctimas el 7 de diciembre de 2017, donde manifestó haberle dado cumplimiento a lo ordenado por el despacho y aporta la comunicación No. 201772032300181 del 6 de diciembre de 2017, en la cual se indica que le fue fijado turno bajo el No. GAC-170730.506, asimismo se le indicó que no ha sido posible comunicarse con ella para continuar con la entrevista de caracterización y actualización de datos de su núcleo familiar, trámite que es necesario para la materialización de la medida de indemnización, por lo que le solicitan acercarse al punto de atención más cercano los días viernes a partir del mes de febrero de 2018 para tal fin. Lo anterior con el fin de que manifieste lo pertinente.

Por secretaría líbresele comunicación a la accionante, informándole que su silencio implicará el archivo de estas diligencias por hecho superado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELIANA ANDREA RAMIREZ FUENTES
Juez

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 31 ENE 2018 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. 015.

SECRETARIA

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD

DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SECCIÓN TERCERA

Carrera 57 No. 43-91

Bogotá D.C., treinta (30) de enero de dos mil dieciocho (2018)

ADMITE INCIDENTE DE DESACATO

Expediente No. 11001-33-36-033-2017-00305-00

Accionante: CESAR EVELIO GONZALEZ

**Accionado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCION Y LA
REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS**

Auto de Trámite No.0063

El señor CESAR EVELIO GONZALEZ ARICAPA mediante memorial radicado el 17 de enero de 2018, presentó incidente de desacato ante el presunto incumplimiento del fallo aquí proferido el 4 de diciembre de 2017, por el cual se amparó su derecho fundamental de petición.

La sentencia en su parte resolutive dispuso:

"(...) PRIMERO: Amparar el derecho fundamental de petición del señor CESAR EVELIO GONZALEZ ARICAPA, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.778.453 de Calarcá, por los motivos analizados en precedencia.

SEGUNDO: En consecuencia, ordenar al DIRECTOR de REPARACIÓN de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL para la ATENCIÓN y la REPARACIÓN INTEGRAL a las VÍCTIMAS, o a quien estuviere delegado para cumplir tal función, dar respuesta de fondo, clara y precisa a la petición de indemnización administrativa presentada por el accionante el 25 de octubre de 2017 con el radicado No. 2017-711-2311574-2, en la que solicitó información sobre la indemnización administrativa y una fecha para su entrega -sin que ello implique necesariamente que la respuesta deba ser dada en el sentido solicitado, lo que deberá serle notificado al interesado en debida forma conforme lo establece el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. Se aclara que la accionada tiene hasta el 31 de diciembre de 2017, para darle cumplimiento a lo aquí ordenado de conformidad con lo explicado en precedencia.

TERCERO: La entidad accionada deberá acreditar el cumplimiento de lo ordenado en el artículo anterior, enviando copia de la respuesta dada al accionante con la constancia de notificación.

CUARTO: Denegar el amparo de los demás derechos fundamentales invocados.

QUINTO: Atendiendo lo dispuesto por el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991, notifíquese a las partes la presente decisión, por telegrama o por el medio más expedito que asegure su cumplimiento.

SEXTO: En el evento que la presente providencia no fuere impugnada, remítase para efectos de su eventual revisión, a la Honorable Corte Constitucional, en los términos del Artículo 31 del Decreto 2591 de 1991.

(...)"

Con fundamento en lo anterior y a lo establecido en los artículos 27 y 52 del Decreto 2591 de 1991, se procederá a dar inicio al trámite incidental y en consecuencia, **SE DISPONE:**

- 1) Admitir el incidente de desacato presentado por el señor CESAR EVELIO GONZALEZ ARICAPA.
- 2) Notifíquese personalmente la presente providencia a la funcionaria CLAUDIA JULIANA MELO ROMERO – DIRECTORA TECNICA de REPARACIÓN de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL para la ATENCIÓN y la REPARACIÓN INTEGRAL a las VÍCTIMAS ¹, en las direcciones de correo electrónico cjulianamelo@gmail.com que figuran en el SIGEP de la Función Pública, a quien se le entregará copia del incidente y de sus anexos.
- 3) La accionada deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el fallo aquí proferido el 4 de diciembre de 2017, para tal efecto, se le concede el término de dos (2) días contados a partir de la fecha en que se le notifique el presente auto y adviértasele que conforme a lo ordenado por la H. Corte Constitucional en Sentencia C-367 del 11 de junio de 2014, el incidente de desacato se resolverá en el término previsto en el artículo 86 de la Constitución Política, esto es, en 10 días.
- 4) Dentro del mismo trámite incidental, requiérase a la funcionaria YOLANDA PINTO DE GAVIRIA – Directora de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCION Y LA REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS, para que haga cumplir en su integridad la decisión proferida el 4 de diciembre de 2017 e inicie el correspondiente procedimiento disciplinario contra la funcionaria CLAUDIA JULIANA MELO ROMERO – DIRECTORA TECNICA de REPARACIÓN de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL para la ATENCIÓN y la REPARACIÓN INTEGRAL a las VÍCTIMAS y rinda informe en el que manifieste: **a)** sí procedió a hacer cumplir el fallo proferido, en el evento que aún no se hubiese cumplido y, **b)** sí procedió a la apertura

¹. Funcionario que ostenta dicho cargo, según consulta realizada en la fecha que se profiere este auto, en la página web de la entidad accionada: http://www.fps.gov.co/inicio/talento_humano.html

del respectivo proceso disciplinario contra el Director de Gestión Social Humanitaria de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y la Reparación Integral a las Víctimas que deberá ser rendido dentro del término de dos (2) días contados a partir de la fecha en que se reciba la respectiva comunicación, allegando las pruebas que considere pertinentes.

5) Comuníquese lo anterior en la dirección que aparece en el escrito incidental.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELIANA ANDREA RAMIREZ FUENTES
Juez

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 31 ENE 2018 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. 015.

SECRETARIA

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO

DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SECCIÓN TERCERA

Carrera 57 No. 43-91 Piso 5°

Bogotá D. C. treinta (30) de enero de dos mil dieciocho (2018)

ACCIÓN DE TUTELA

Expediente No. 11001-33-36-033-2017-0338-00

Accionante: FABIAN FRANCO ARANGO

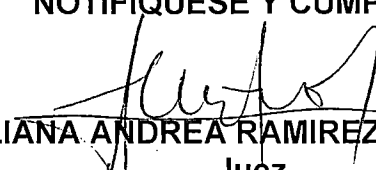
Accionado: NACION- MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL Y OTRO

Auto de trámite No. 0057

Concédase para ante el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, la impugnación oportunamente interpuesta por el apoderado del actor FABIAN FRANCO ARANGO contra la decisión aquí proferida el 18 de enero de 2018.

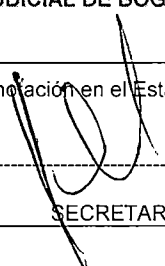
En firme, remítanse las diligencias al Superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELIANA ANDREA RAMIREZ FUENTES
Juez

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Hoy _____ se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. _____


SECRETARIA

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO

DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SECCIÓN TERCERA

Carrera 57 No. 43-91 Piso 5°

Bogotá D. C. treinta (30) de enero de dos mil dieciocho (2018)

ACCIÓN DE TUTELA

Expediente No. 11001-33-36-033-2017-0331-00

Accionante: TERESA DE JESUS GALLEGLO LOPEZ

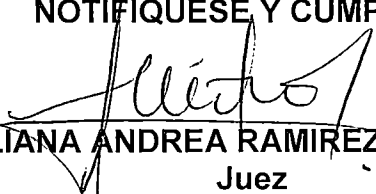
Accionado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y LA REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS

Auto de trámite No. 0056

Concédase para ante el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, la impugnación oportunamente interpuesta por la accionante TERESA DE JESUS GALLEGLO LOPEZ contra la decisión aquí proferida el 15 de enero de 2018.

En firme, remítanse las diligencias al Superior.

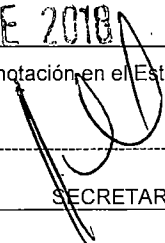
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELIANA ANDREA RAMIREZ FUENTES

Juez

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 31 ENE 2018 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 015.


SECRETARIA

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO

DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SECCIÓN TERCERA

Carrera 57 No. 43-91 Piso 5°

Bogotá D.C., treinta (30) de enero de dos mil dieciocho (2018)

ACCIÓN DE TUTELA

Expediente No. 11001-33-36-033-2017-00320- 00

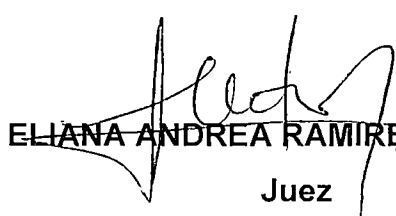
Accionante: GLORIA AGUILAR RUEDA

**Accionado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCION Y LA
REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS**

Auto de Trámite No. 0060

Téngase en cuenta que mediante memorial radicado el 22 de enero de 2018 la accionada allego informe de cumplimiento al fallo proferido por este despacho el 19 de diciembre de 2017, en el cual se amparó el derecho fundamental de petición a la accionante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELIANA ANDREA RAMIREZ FUENTES

Juez

**JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 31 ENE 2018 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. 015


SECRETARIA

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO

DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SECCIÓN TERCERA

Carrera 57 No. 43-91 Piso 5°

Bogotá D.C., treinta (30) de enero de dos mil dieciocho (2018)

ACCIÓN DE TUTELA

Expediente No. 11001-33-36-033-2017-00326- 00

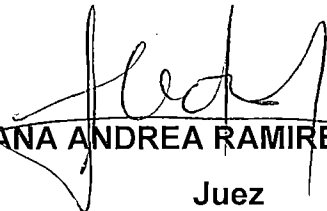
Accionante: MARIA ROCIO HERRERA SALAZAR

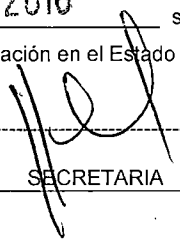
**Accionado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCION Y LA
REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS**

Auto de Trámite No. 0058

Téngase en cuenta que mediante memorial radicado el 23 de enero de 2018 la accionada allego informe de cumplimiento al fallo proferido por este despacho el 12 de enero de 2018, en el cual se amparó el derecho fundamental de petición a la accionante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELIANA ANDREA RAMIREZ FUENTES
Juez

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.	
Hoy <u>31 ENE 2018</u>	se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. <u>015</u>	
 SECRETARIA	

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD

DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SECCIÓN TERCERA

Carrera 57 No. 43-91 Piso 5°

Bogotá D.C., treinta (30) de enero de dos mil dieciocho (2018)

DECIDE INCIDENTE DE DESACATO

Expediente No. 11001-33-36-033-2017-00312-00

Accionante: CELINDAMARIA BUSTAMANTE

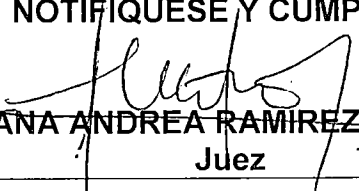
Accionado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCION Y LA REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS

Auto de Trámite No. 0063

Previo a darle trámite a la solicitud presentada por la actora a través de memorial de fecha 25 de enero de 2018 en el que indica que la entidad accionada no ha dado respuesta a la petición objeto de la tutela de la referencia, ya que no se le ha dado una fecha cierta de cuando se le entregará la indemnización por reparación de víctimas, se pone en su conocimiento por el término de cinco (5) días contados a partir del recibo del respectiva comunicación, el memorial radicado por la Directora Técnica Reparación de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y la Reparación Integral a las Víctimas el 15 de diciembre de 2017, donde manifestó haberle dado cumplimiento a lo ordenado por el despacho mediante comunicado No. 201772032613331 de 2017, en la cual se indica que a partir del mes de enero de 2018 podrá acercarse a los puntos de atención a nivel nacional donde se le indicará el trámite que deberá surtir y la importancia de documentar el expediente administrativo para determinar si aplica o no un criterio de priorización, lo anterior con el fin de que manifieste lo pertinente.

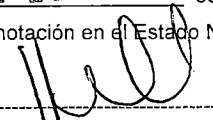
Por secretaría libresele comunicación a la accionante, informándole que su silencio implicará el archivo de estas diligencias por hecho superado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELIANA ANDREA RAMIREZ FUENTES
Juez

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 31 ENE 2018 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. 015.


SECRETARIA

**JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA
SECCIÓN TERCERA
Carrera 57 No. 43-91 Piso 5 CAN**

Bogotá D.C., treinta (30) de enero de dos mil dieciocho (2018)

**ACCION DE GRUPO
Exp. - No. 11001333603320150060200
Demandante: LUZ MERCY RIVERA ROJAS Y OTROS
Demandado: DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA – ALCALDIA MAYOR-
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE y OTROS**

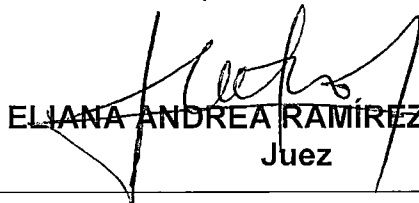
Auto de trámite No. 0065

Atendiendo el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que en providencia de fecha 25 de julio de 2017, se ordenó el emplazamiento del señor GERMAN RUIZ SILVA, mismo que fue realizado por la parte demandante mediante publicación efectuada el día 26 de noviembre de 2017 en el diario el Espectador (fls. 1130 y 1131 c. principal) y publicado por la secretaría de este despacho en el Registro Nacional de Emplazados el 12 de diciembre de 2017 (fls. 1132 c. principal), sin que este compareciera a notificarse de la presente demanda, se procederá entonces a designar Curador Ad-Litem así:

Nombrase a los doctores LUZ DARY PICO AGUILAR, ANA ISABEL SANTANA URREGO y a INTEGRAR COR-INTEGRAR, quienes forman parte integrante de la lista de auxiliares de la justicia y se les puede ubicar en las direcciones señaladas en el anexo adjunto de designación, se tendrá como Curador Ad-Litem a quien primero manifieste la aceptación del cargo, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación del nombramiento.

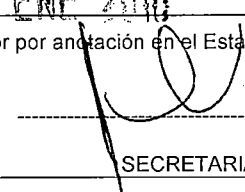
Por la Secretaría líbrense las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELIANA ANDREA RAMÍREZ FUENTES
Juez

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 31 ENE 2018 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. 015.


SECRETARIA

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO

DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SECCIÓN TERCERA

Carrera 57 No. 43-91 Piso 5º

Bogotá D.C., treinta (30) de enero de dos mil dieciocho (2018)

ACCION DE GRUPO

Expediente No. 11001333603320150054300

Accionante: CAROL SANCHEZ ZAMBRANO

Accionado: DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ – SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Auto trámite No. 0064

Mediante memorial radicado el 14 de agosto de 2017, Directora Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá, indicó que el 28 de junio de la presente anualidad, en audiencia inicial de la Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho radicada bajo el No. 25000 23 41 000 2015 10088 00 que se tramita en el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Primera, despacho del Magistrado FREDY IBARRA MARTINEZ, los demandantes aceptaron la propuesta de revocatoria de los actos allí demandados, allegando copia del decreto 335 de junio de 2017; una vez revisado el estado del referido proceso, se verificó que por auto proferido el 21 de septiembre de 2017, dicho despacho decidió improbar el acuerdo conciliatorio celebrado entre las partes, motivo por el cual se requirió a esa instancia judicial para que remitiera copia de dicha actuación, lo cual a la fecha no se ha verificado.

No obstante lo anterior, una vez revisado el sistema Siglo XXI se constató que dentro del proceso anteriormente referido se presentó un desistimiento que fue aceptado por el Tribunal Administrativo, por lo que se ordena oficiar a la Directora Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá, con el fin de que informe a este despacho la situación actual de las resoluciones No. 0088 y 00123 de 2015 y en concreto lo referente a la ejecución del Programa de Filtros dispuesto en dichas resoluciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELIANA ANDREA RAMIREZ FUENTES

Juez

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 31 ENE 2016 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. 015.

SECRETARIA

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO

DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SECCIÓN TERCERA

Carrera 57 No. 43-91 Piso 5°

Bogotá D.C., treinta (30) de enero de dos mil dieciocho (2018)

ACCIÓN DE TUTELA

Expediente No. 11001-33-36-033-2017-00328- 00

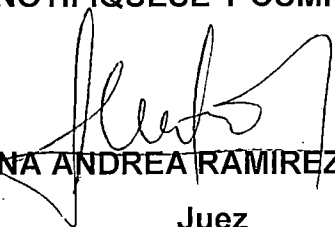
Accionante: FAIVER URBANO ERASO

**Accionado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCION Y LA
REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS**

Auto de Trámite No. 0059

Téngase en cuenta que mediante memorial radicado el 23 de enero de 2018 la accionada allego informe de cumplimiento al fallo proferido por este despacho el 12 de enero de 2018, en el cual se amparó el derecho fundamental de petición a la accionante.

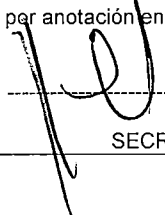
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELIANA ANDREA RAMIREZ FUENTES

Juez

**JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 31 ENE 2018 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. 013


SECRETARIA

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO

DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SECCIÓN TERCERA

Carrera 57 No. 43-91 Piso 5°

Bogotá D. C., treinta (30) de enero de dos mil dieciocho (2018)

ACCIÓN DE TUTELA

Expediente No. 11001-33-36-033-2017-0342-00

Accionante: GLORIA SOLANO PUENTES

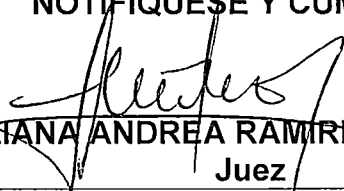
**Accionado: SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTA- FONDO NACIONAL
DE PRESTACIONES SOCIALES – FIDUCIARIA LA PREVISORA**

Auto de trámite No. 0055

Concédanse para ante el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, las impugnaciones oportunamente interpuestas por las accionadas FIDUCIARIA LA PREVISORA y la SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTA, quien presento dos escritos de impugnación, contra la decisión aquí proferida el 19 de enero de 2018.

En firme, remítanse las diligencias al Superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELIANA ANDREA RAMIREZ FUENTES
Juez

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 31 ENE 2018 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. 015.


SECRETARIA

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO

DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SECCIÓN TERCERA

Carrera 57 No. 43-91 Piso 5°

Bogotá D. C., treinta (30) de enero de dos mil dieciocho (2018)

ACCIÓN DE TUTELA

Expediente No. 11001-33-36-033-2017-0311-00

Accionante: TELMO JOSE TORRES VILLANUEVA

Accionado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y LA REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS

Auto de trámite No. 0054

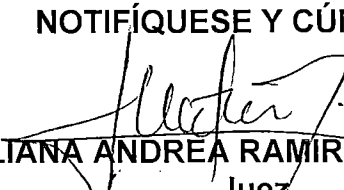
El señor TELMO JOSE TORRES VILLANUEVA el 22 de enero de 2018 presentó escrito de impugnación contra el fallo del 12 de diciembre de 2017.

Previene el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991 que el fallo podrá ser impugnado dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación.

En el evento sub-lite, según refiere el informe secretarial que antecede la parte actora fue notificada de manera personal el 13 de diciembre de 2017 por lo que la impugnación resulta extemporánea toda vez que dicho término se extendía hasta el 18 de diciembre de 2017, sin embargo ésta se radicó solo hasta el día 22 de enero de 2018.

Por lo expuesto, se rechaza por extemporánea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELIANA ANDREA RAMÍREZ FUENTES
Juez

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 31 ENE 2018 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. 015

SECRETARIA